

Aguiñiga



**Universidad Tecnológica
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

Responsable de la Información: Abogado General

Eliminado 8 palabras con fundamento en el art 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral trigésimo octavo de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, debido a que son datos personales que pueden identificar a una persona, aprobado por el Comité de Transparencia mediante acta con fecha 01 de abril de 2017, con número 6.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/04/2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.....

I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....

I.4 Que mediante junta del Consejo Directivo de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, celebrada en la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua, se levantó el acta de la Primera Sesión Extraordinaria, donde le fue otorgado Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, así como facultades para suscribir títulos y operaciones de créditos, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; Así mismo se autorizó expresamente el otorgamiento del Poder para Actos de Dominio, lo anterior con fundamento en el artículo 7, fracción IX de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, a el **LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO**, Director de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.....

I.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **UTC000516V13**.....

I.7 Que durante sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, en fecha **tres de enero de dos mil dieciocho**, se discutió sobre la contratación del **SERVICIO DE**

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/04/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y LA C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, por lo que se emitió Dictamen adjudicándose la partida única a favor de la **C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA**, con el número **UTCH/AD/04/2018**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité, lo anterior con fundamento en el artículo 31, fracción II, inciso b), y 101, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.....

II.8 Que cuenta con suficiencia presupuestal derivada de **recursos propios**, para cubrir el importe del presente contrato.....

II.- De "EL PRESTADOR":

II.1 Que **C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA**, quien se identifica con credencial de elector, número [REDACTED] declara que está constituido como Persona Física.....

II.2 Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE.- LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA
R.F.C.- [REDACTED]
DOMICILIO.- [REDACTED]
TEL.- [REDACTED]
LOCALIDAD:- [REDACTED]

II.3 Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.....

II.4 Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, de conformidad con el escrito de fecha **cuatro de enero de dos mil dieciocho**, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.....

II.5 Que conoce los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"** y cuenta con el personal, el equipo y las herramientas propias y necesarias para prestar el servicio objeto del presente contrato, así como las licencias y las autorizaciones vigentes para la ejecución del mismo.....

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que para el beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, esta requiere del servicio objeto del presente contrato.....

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/04/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y LA C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....



**Universidad Tecnológica
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" el servicio de: **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**, el cual se describe pormenorizadamente a continuación, recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en la cláusula **TERCERA** siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	COSTO MENSUAL POR ELEMENTO INCLUYENDO I.V.A.	COSTO TOTAL DEL PERIODO DEL 04 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2018.
	<u>ESPECIFICACIONES</u>		
	<u>SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA</u>		
	Detalle de necesidades para servicio de limpieza:		
	1. 24 personas de lunes a viernes, con una jornada de 8 horas para cada turno conforme a las necesidades de la Universidad, en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.		
	De las 24 personas se utilizarán 12 personas los días sábado, con una jornada de 4 horas cada una, en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.		
ÚNICA	2. La vigencia del contrato será por del 04 de enero al 31 de marzo del 2018.	\$10,131.44	\$729,463.68
	actividades que deberán realizar:		
	1. Limpieza de aulas (pupitres, escritorios, ventanas incluye vidrios, cancelería y persianas si las hay, pisos barridos y trapeados de manera diaria y pulido una vez al mes por lo menos)		
	2. Limpieza de salas de audiovisual (barrido y trapeado de pisos diariamente, aspirado de alfombra de manera diaria y lavado al menos una vez al mes, limpieza de puertas y ventanas incluye vidrios, cancelería y persianas si la hay, limpieza de muebles, pantallas, aspirado de butacas y limpieza de toda la estructura, limpieza de extintores)		
	3. Limpieza de laboratorios de informática incluye barrido y trapeado de pisos diariamente, limpieza de equipos de cómputo, mesas, sillas, puertas y ventanas incluye vidrios, cancelería y persianas si las hay, extintores, y escritorios.		
	4. Limpieza de pasillos y escaleras (barrido y trapeado diariamente, limpieza de puertas y ventanas incluye cancelería, vidrios y persianas si aplica, pasamanos, bancas, cuadros de pared, plantas de ornato, extintores e hidrantes).		
	5. Limpieza de oficinas incluye barrido y trapeado de manera diaria, limpieza de todo mueble de oficina, limpieza de puertas y ventanas incluye vidrios, cancelería y persianas si las hay, y extintores.		
	6. Limpieza de servicios sanitarios incluye limpieza de todos los muebles, mamparas, barrido y trapeado de pisos de manera diaria, colocar materiales de limpieza de manera diaria en despachadores, limpieza de puertas y ventanas incluye vidrios y cancelería.		
	7. Limpieza de exteriores de manera diaria incluye banquetas, corredores, accesos a edificios, estacionamientos y jardinería.		
	8. Limpieza general de talleres, aplica todo lo anterior excepto los puntos 2 y 7.		
	9. Limpieza mensual de vidrios exteriores en el 2º nivel de todos los edificios de la Universidad		

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "3", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/04/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y LA C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

F-AG-21

REVISIÓN 04

FECHA ÚLTIMA REVISIÓN 30/05/2017

	incluyendo el equipo necesario para realizar la actividad. 10. El prestador del servicio deberá proporcionar a sus trabajadores las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus actividades diarias (trapeador, pulidora, escobas, jerguería, etc.) 11. El material de limpieza será proporcionado por la Universidad Tecnológica de Chihuahua. Aspectos Generales: Mantener limpias de manera permanente todas las áreas de la Universidad, utilizando diariamente todos los materiales y herramientas necesarios para desempeñar las tareas de limpieza y haciendo uso adecuado de las mismas, retirando de manera diaria y en cada turno todos los desperdicios que se generen en las diferentes áreas y depositarlos en los contenedores de basura. Responsabilidades: A. Limpiar todas las aulas de la Universidad diariamente (butacas, escritorios, pizarrones, ventanas, puertas, pisos, paredes y persianas). B. Limpiar salas audiovisuales diariamente (butacas, escritorios, pizarrones, ventanas, puertas, pisos, paredes, persianas, pantallas y alfombras). C. Limpiar los laboratorios de informática diariamente (butacas, escritorios, pizarrones, ventanas, puertas, pisos, paredes, persianas, pantallas, alfombras y sistemas de cómputo). D. Limpiar los talleres diariamente (sillas, butacas, escritorios, pizarrones, ventanas, puertas, pisos, paredes, persianas, pantallas, sistemas de cómputo, anaqueles, maquinaria y equipo). E. Limpieza de oficinas diariamente (escritorios, sillas, sillones, equipo de cómputo, archiveros, mostradores, anaqueles, puertas, ventanas en interior y exterior, persianas, alfombras, mamparas, cuadros y maceteros). F. Limpieza de almacén de compras diariamente (sillas, escritorios, anaqueles, pisos, ventanas, paredes, puertas). G. Limpieza de caseta de vigilancia diariamente (sillas, escritorios, puerta y ventana interior y exterior y servicio sanitario). H. Limpieza de biblioteca diariamente (sillas, escritorios, mesas, anaqueles, equipo de cómputo, mostradores, libros, revistas, macetas, cuadros, puertas, paredes, ventanas interiores y exteriores y cubículos). I. Limpieza de sala lúdica y sala rectores diariamente (sillas, sillones, mesas, escritorios, maceteros, equipo de cómputo, alfombra, pisos, ventanas interiores y exteriores, paredes). J. Limpieza de sanitarios diariamente (muebles de baño, sanitarios, lavabos, mamparas, espejos, despachador de papel y de jabón, puertas y ventanas en interior y exterior, pisos y paredes, séptico). K. Limpieza de vidrios en su interior y su exterior en todas las áreas, por lo menos 2 veces por semana. L. Limpieza de equipo contra incendio diariamente (extintores, gabinetes, vidrios, señalamientos). M. Limpieza de pasillo interiores diariamente (sillones, mesas, sillas, escritorios, bancas, maceteros, cuadros, pisos, paredes, puertas y ventanas, escaleras incluye pasamanos paredes y pisos). N. Limpieza de exteriores diariamente (banquetas, calles, pasillos, jardines, explanadas, estacionamientos, escaleras de acceso, lámparas de pasillos techados, quioscos). O. Limpieza de señalamientos de protección civil diariamente. (rutas de evacuación, entradas y salidas). Tiene prohibido el personal de limpieza los siguientes actos: A. Retirarse de su área de trabajo sin previo aviso al Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Universidad y con autorización de su supervisor. B. Realizar tareas diferentes de las asignadas por su supervisor. C. Retirarse de su área de trabajo antes de su hora de salida. D. Distraerse con sus compañeros de trabajo en su horario laboral. E. Quitarse su equipo de trabajo durante su jornada laboral. F. Tomar más tiempo del establecido en su hora de descanso. G. Faltar al respeto a sus compañeros, al personal de la Universidad y al alumnado. Obligaciones del prestador del servicio: A. Dar cumplimiento cabal a las condiciones del contrato. B. Supervisar de manera periódica el cumplimiento de las tareas de limpieza. C. Mantener una comunicación permanente con el Titular de Servicios Generales de la Universidad. D. Supervisar diariamente la asistencia del personal de limpieza. E. Informar al Titular de Servicios Generales de la Universidad en caso de ausentismo y a su vez al supervisor del prestador del servicio para cubrir el mismo e informar si los permisos fueron		
--	--	--	--

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/04/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y LA C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.



**Universidad Tecnológica
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

	otorgados por horas o por días. F. El prestador del servicio deberá presentar por cada uno de sus elementos carta de no antecedentes penales reciente, la cual deberán presentar a la Universidad. G. El prestador del servicio deberá contar con servicio de traslado para su personal que labore en el turno vespertino. Cualquier incumplimiento a lo anteriormente expuesto será causa de rescisión de contrato		
--	---	--	--

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable del servicio y por lo tanto como enlace ante "EL PRESTADOR" al LIC. CARLOS ANTONIO RASCÓN MARTÍNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES. Así mismo "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" declarado con antelación, o en el que esta le indique, durante la vigencia de este contrato y a entera satisfacción de la misma.....

SEGUNDA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el contrato lo celebran única y exclusivamente por un tiempo determinado y necesario para la conclusión y realización del servicio señalado en la cláusula que antecede, otorgándole en consecuencia una vigencia del **cuatro de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho**.....

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR" por la prestación del servicio objeto del presente contrato la cantidad de **\$628,848.00 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$100,615.68 (CIEN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 68/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando una cantidad total de **\$729,463.68 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.)**, los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.....

Dicha contraprestación será pagada por "LA UNIVERSIDAD" mediante 3 (TRES) pagos mensuales, siendo cada uno por la cantidad de **\$209,616.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de **\$33,538.56 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)**, resultando una cantidad mensual de **\$243,154.56 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)**.....

Así mismo si "LA UNIVERSIDAD" requiere la contratación extra de personal, el costo diario por persona, será por la cantidad total de **\$287.30 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad **\$45.97 (CUARENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.)**, resultando la cantidad total de **\$333.27 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 27/100 M.N.)**.....

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/04/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y LA C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

Una vez recibida la factura correspondiente a nombre de "LA UNIVERSIDAD", esta realizará el pago descrito en la cláusula **TERCERA**, del servicio objeto del presente contrato. Así mismo dicha factura deberá incluir el visto bueno del **C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, así como del LIC. CARLOS ANTONIO RASCÓN MARTÍNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**.....

La contraprestación se realizará mediante **transferencia electrónica**, para lo cual "EL PRESTADOR" señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA.....

BANCO:.....

CUENTA.....

CLABE INTERBANCARIA:.....

QUINTA.- REALIZACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que el servicio sea realizado de conformidad con cada una de las características establecidas en la cotización correspondiente a la presente contratación y a entera satisfacción de lo requerido por "LA UNIVERSIDAD". Todos los gastos que resulten con motivo de la realización del servicio serán por cuenta de "EL PRESTADOR".....

En caso de que los servicios realizados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR".....

SEXTA.- GARANTÍAS.- En término de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** A la fecha de la firma del presente contrato, "EL PRESTADOR" deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante póliza de fianza expedida a favor de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por un equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que deberá permanecer vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en cada caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, que tenga como requisito de cancelación contar con la constancia total de cumplimiento de las obligaciones contractuales, que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las finanzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Así mismo la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, en caso de que por las características del servicio prestado, este no sea de la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD"...

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "6", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/04/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y LA C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

2. **GARANTÍA PARA EL CASO EVICCIÓN, DAÑOS Y PERJUICIOS.-** "LA UNIVERSIDAD" conservará el pagaré que se suscribió como garantía de cumplimiento para que subsista como garantía para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios; esta garantía permanecerá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes objeto del presente contrato.....

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "LA UNIVERSIDAD" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato.....

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

- a) Cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR" no se lleve a cabo la prestación del servicio en los plazos y formas convenidos.....
- b) Cuando "EL PRESTADOR" no hubiere realizado las correcciones necesarias, durante el período de prestación del servicio.....
- c) Cuando no se sustituya el servicio que durante el periodo de prestación de los mismos se hubieran rechazado.....
- d) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.....
- e) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios para la prestación del servicio objeto de este contrato.....
- f) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.....
- g) El término de la vigencia establecida en este contrato, no requerirá de comunicación por escrito, sino que se estará al término establecido.....
- h) Si se comprueba que "EL PRESTADOR" incurre en alguna de las causales a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.....

OCTAVA.- SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.- La rescisión del contrato no afectará los derechos que legítimamente se hubieren derivado del mismo, por lo que "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y que se encontraran pendientes de cumplimiento al momento de ocurrir dicha rescisión.....

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que "EL PRESTADOR" cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la prestación del servicio objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a "LA UNIVERSIDAD" respecto de dicho personal, por lo que "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, "EL PRESTADOR" se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/04/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y LA C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

DECIMA.- CESIÓN.- Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá contar con la conformidad previa de la "LA UNIVERSIDAD".....

DECIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar para el caso de que "EL PRESTADOR" no realice el servicio durante el plazo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, una pena convencional del .5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) de sanción por cada día de atraso, hasta llegar a día 20 (VEINTE), correspondiendo al tope del 10% (DIEZ POR CIENTO), el cual coincide con la garantía de cumplimiento de contrato, esto con apego al artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.....

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL PRESTADOR".....

Si "EL PRESTADOR" incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también "LA UNIVERSIDAD" hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula "SEXTA".....

DÉCIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES", atendiendo a los términos de los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que "LAS PARTES" hayan acordado.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA SEXTA**.....

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En caso de caso fortuito o fuerza mayor, o bien cuando así lo determine "LA UNIVERSIDAD", se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de resolución judicial, lo anterior mediante notificación por escrito con cinco días naturales de anticipación, explicando en el mismo y de forma precisa las causas por las que se ve obligado a dar por terminada la contratación del servicio a "EL PRESTADOR", en cuyo caso, "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR" el importe correspondiente al servicio efectivamente proporcionado.....

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "8", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/04/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y LA C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la presentación del servicio objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.....

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de "EL PRESTADOR".....

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- "LA UNIVERSIDAD" es la responsable del tratamiento de los datos personales y/o sensibles de "EL PRESTADOR", conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que al momento de firmar el presente instrumento jurídico, "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que sus datos personales y/o sensibles sean tratados de acuerdo con lo previsto en el Aviso de Privacidad correspondiente, al cual puede acceder a través de la siguiente página web: www.utch.edu.mx, o bien podrá revisarlo en las diversas áreas de la misma donde se encuentre publicado.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PRESTADOR"


LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO,
APODERADO LEGAL


C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA.

TESTIGO

TESTIGO

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "9", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/04/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y LA C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....



LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,
ENCARGADA DE ABOGADO GENERAL.



C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "10", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/04/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y LA C. LILIANA JEANNETT CORONADO ORRANTIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....